

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

Número 2

Edicto

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Que en el procedimiento demanda 603 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Inmaculada Martínez Ramírez Oliva contra la empresa Fondo de Garantía Salarial y Fishpack Transformaciones de Productos del Mar, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de aclaración 228 de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo

Examinada de hecho la sentencia 228 de 2009 se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido solicitado por la parte actora quedando redactado el fallo de la misma del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda de despido, interpuesta por Inmaculada Martínez Ramírez Oliva contra Fishpack Transformaciones de Productos del Mar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, vengo a declarar y declaro la improcedencia de su despido y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa Fishpack Transformaciones de Productos del Mar, S.L., a estar y pasar por dicha declaración, declarando extinguida la relación laboral entre las partes y condenando a la empresa demandada a abonar la cantidad de 11.169,90 euros, en concepto de indemnización a favor de Inmaculada Martínez Ramírez Oliva, así como el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la presente sentencia en cuantía de 41,37 euros diarios.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña María Cristina García Carballo, Ilma. señora Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo. Doy fe.

Y providencia de fecha 28 de octubre de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la Ilma. señora Magistrada, doña María Pilar Martínez Gamó.

En Toledo a 28 de octubre de 2009.

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia, así como de los autos, y estando sin notificar el auto de aclaración de la sentencia 228 de 2009 a la mercantil demandada Fishpack Transformaciones de Productos del Mar, S.L., procédase a notificárselo por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, toda vez que el exhorto remitido a la Agrupación de Juzgados de Paz de Añover de Tajo nos ha sido devuelto con resultado negativo.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.Sa. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fishpack Transformaciones de Productos del Mar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Toledo 28 de octubre de 2009.-El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 11861